

INSTRUCCIONES DE 5 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES RELATIVAS A LOS LIBROS DE CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA.

Publicada la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

Publicado el **Real Decreto 806/2006**, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 14 de julio), que tiene carácter de norma básica, y de acuerdo con el citado calendario de implantación y la nueva regulación de las enseñanzas, se considera conveniente dictar las presentes instrucciones de actuación

Primero.- Enseñanzas Profesionales de Música.

Publicado el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (BOE 20 de enero de 2007),

Publicado el Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOCV de 25 de septiembre).

De acuerdo con la resolución de 20 de agosto de 2007 de la Dirección General de Ordenación y Centros docentes, por la que se regula, con carácter provisional, el período de matrícula de las enseñanzas de Música que se implantan en el curso 2007/2008, correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (DOCV de 30 de agosto) y, también de acuerdo con las Resolución de 8 de octubre de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza, los centros procederán de la forma siguiente:

1.1 Para el alumnado que el **curso académico 2007/2008** inicia las Enseñanzas Profesionales de Música (LOE), sin haber cursado anteriormente enseñanzas del Grado Medio de Música LOGSE, habrá de solicitar el nuevo Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música, de acuerdo con el modelo publicado como anexo III del Real Decreto 1577/2006.

Respecto a su solicitud y registro, en tanto no se dicte nueva resolución, se seguirá lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Centros Docentes de 7 de octubre de 1998 (DOGV de 3 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento actualizado facilitado por la aplicación informática ALLEGRO.

Respecto a su cumplimentación se seguirá lo dispuesto en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la LOE, y en el Decreto 158/2007, de

21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas, hasta el momento en que se dicte la correspondiente resolución.

También queda pendiente de resolución la publicación de los nuevos modelos de los documentos de evaluación: Expediente académico personal, actas de evaluación e informe de evaluación individualizado.

1.2 Para el alumnado que ha cursado anteriormente enseñanzas del Grado Medio de Música LOGSE y que el **curso académico 2007/2008** se incorpora a las Enseñanzas Profesionales de Música LOE, habrá de:

Solicitar el nuevo Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música, de acuerdo con el modelo publicado como anexo III del Real Decreto 1577/2006, utilizando el procedimiento actual facilitado por la aplicación informática ALLEGRO.

En el nuevo libro de calificaciones se hará constar la siguiente diligencia:

Diligencia para hacer constar que el alumno/a titular de este libro, al inicio del curso 2007/2008 se incorpora a las enseñanzas profesionales de Música, reguladas por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, de acuerdo con el plan de estudios LOE, y que ha cursado anteriormente estudios de Grado Medio de Música LOGSE. El alumno/a es titular del Libro de Calificaciones de Grado Medio de Enseñanzas de Música serie y número _____.

Vº Bº EL DIRECTOR/A _____, de 2007
El Secretario/a

Firma: _____ Firma: _____

Y en el anterior Libro de Calificaciones de Grado Medio de Música se hará constar la siguiente diligencia:

Diligencia para hacer constar que se cierra el presente libro, debido a que el alumno/a titular de este libro, al inicio del curso 2007/2008 se incorpora a las enseñanzas profesionales de Música, reguladas por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, de acuerdo con el plan de estudios LOE. El alumno/a pasa a ser titular del Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música serie y número _____.

Vº Bº EL DIRECTOR/A _____, de 2007
El Secretario/a

Firma: _____ Firma: _____

Las páginas no utilizadas se inutilizarán con una línea transversal de arriba a abajo.

1.3 En el caso del alumnado que anteriormente ha cursado estudios y no se le ha expedido el Libro de Calificaciones de Grado Medio de Música o no esté debidamente cumplimentado, se procederá a su inmediata solicitud y cumplimentación.

Segundo.-Enseñanzas Profesionales de Danza.

Publicado el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (BOE 13 de febrero de 2007),

Publicado el Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOCV de 25 de septiembre).

De acuerdo con las Resolución de 8 de octubre de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza, los centros actuarán de la siguiente forma:

2.1 Para el alumnado que el **año académico 2007/2008** inicia las Enseñanzas Profesionales de Danza LOE, sin haber cursado anteriormente enseñanzas de Grado Medio de Danza LOGSE, habrá de solicitar el nuevo Libro de Calificaciones de las Enseñanzas profesionales de Danza, de acuerdo con las características señaladas en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero (BOE 13 de febrero).

Respecto a su solicitud y registro, en tanto no se dicte nueva resolución, se seguirá lo establecido en la Resolución de las direcciones generales de Centros Docentes y de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de 26 de abril de 2002 (DOGV de 20 de mayo), de acuerdo con el procedimiento actualmente facilitado por la aplicación informática ALLEGRO.

Respecto a su cumplimentación se seguirá lo dispuesto en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la LOE, y en el Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y se regula el acceso a estas enseñanzas, hasta el momento en que se dicte la correspondiente resolución.

También queda pendiente de resolución la publicación de los nuevos modelos de los documentos de evaluación: Expediente académico personal, actas de evaluación e informe de evaluación individualizado.

2.2 Para el alumnado que ha cursado anteriormente enseñanzas del Grado Medio de Danza LOGSE y que el **curso académico 2007/2008** se incorpora a las Enseñanzas Profesionales de Danza LOE, habrá de:

Solicitar el nuevo Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Danza, de acuerdo con el nuevo modelo oficial, utilizando el procedimiento actual facilitado por la aplicación informática ALLEGRO.

En el nuevo libro de calificaciones se hará constar la siguiente diligencia:

Diligencia para hacer constar que el alumno/a titular de este libro, al inicio del curso 2007/2008 se incorpora a las enseñanzas profesionales de Danza, reguladas por el Real Decreto 85/2007, de

26 de enero y Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, de acuerdo con el plan de estudios LOE, habiendo cursado anteriormente estudios de Grado Medio de Danza LOGSE. El alumno/a es titular del Libro de Calificaciones de Grado Medio de Enseñanzas de Danza serie y número _____.

Vº Bº EL DIRECTOR/A _____, de 2007
El Secretario/a

Firma: _____

Firma: _____

Y en el anterior Libro de Calificaciones de Grado Medio de Danza se hará constar la siguiente diligencia:

Diligencia para hacer constar que se cierra el presente libro, debido a que el alumno/a titular de este libro, al inicio del curso 2007/2008 se incorpora a las enseñanzas profesionales de Danza, reguladas por el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero y Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, de acuerdo con el plan de estudios LOE. El alumno/a pasa a ser titular del Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Danza serie y número _____.

Vº Bº EL DIRECTOR/A _____, de 2007
El Secretario/a

Firma: _____

Firma: _____

Las páginas no utilizadas se inutilizarán con una línea transversal de arriba abajo.

2.3 En el caso del alumnado que anteriormente ha cursado estudios y no se le ha expedido el Libro de Calificaciones de Grado Medio de Danza o no esté debidamente cumplimentado, se procederá a su inmediata solicitud y cumplimentación.

Tercero.- Cualquier incidencia que pueda plantearse durante este proceso, será resuelta resuelta por la dirección territorial de Educación, a través de la Unidad de la Inspección Educativa,

Valencia, 5 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES

Francisco Baila Herrera